

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**4797 ORDEN de 26 de abril de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de autobuses urbanos en Alcantarilla.**

Examinado el expediente núm. 10/90, incoado a instancia del Ayuntamiento de Alcantarilla y remitido con fecha de 5 de febrero de 1990, en solicitud de aprobación de tarifas del servicio urbano de transporte colectivo de viajeros (autobuses urbanos), establecido por dicha Corporación mediante acuerdo del Pleno del día 26 de diciembre de 1989, no existiendo tarifas anteriores por tratarse de un servicio de nueva implantación. Se basa la petición en un estudio económico de determinación del coste de prestación de dicho servicio elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión del Pleno del día 26 de diciembre de 1989 acuerda establecer el servicio de autobuses urbanos para dicha población, que habrá de prestarse bajo la modalidad de gestión de concesión, así como proponer la aprobación de las tarifas que habrán de satisfacerse por los usuarios de dicho servicio, las cuales, por razones sociales y de interés público, se fijan por debajo del coste previsto para el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Siendo el detalle de las tarifas que se proponen el siguiente, IVA incluido:

|                             |          |
|-----------------------------|----------|
| Billete ordinario.....      | 55 ptas. |
| Bonobús.....                | 35 ptas. |
| Jubilados y escolares ..... | 25 ptas. |

Por la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se ha informado favorablemente la propuesta de tarifas del Ayuntamiento de Alcantarilla, por tratarse de un servicio urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a las tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por encontrarse justificada, de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, y artículos 45.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 23 de abril de 1990, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Alcantarilla, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de compe-

tencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de autobuses urbanos solicitadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla, que se detallan a continuación:

|                             |          |
|-----------------------------|----------|
| Billete ordinario.....      | 55 ptas. |
| Bonobús.....                | 35 ptas. |
| Jubilados y escolares ..... | 25 ptas. |

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 26 de abril de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero.**

**4798 ORDEN de 26 de abril de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Calasparra.**

Examinado el expediente núm. 14/90, incoado a instancia del Ayuntamiento de Calasparra, y remitido con fecha 14 de febrero de 1990, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes inicialmente fueron aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 26 de junio de 1986. Se basa la petición en la necesidad de cubrir el déficit que presenta el servicio y teniendo en cuenta que las tarifas no habían sido modificadas desde el año 1986.

El Ayuntamiento de Calasparra, en sesión del Pleno de fecha 9 de noviembre de 1989, emite informe proponiendo una modificación a la tarifa vigente consistente en un incremento de la misma del 9,76 por 100, así como se establece una bonificación del 50 por 100 en favor de pensionistas que pagan el mínimo.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, regu-